

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 SEP 2024

**Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual N°
110013103-021-2021-00170-00**

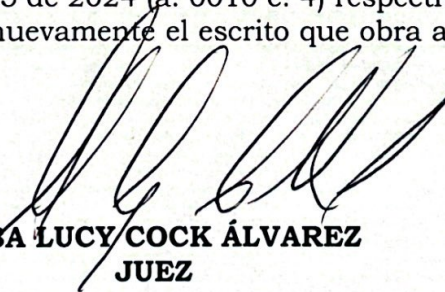
(cuaderno 1)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración, presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A. (a. 0058 c. 1), del auto proferido el 5 de abril de 2024 (a. 0057 c. 1), con el fin de establecer la razón por la que no tendrá en cuenta el archivo 0054, consistente en la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Sea lo primero indicar que el escrito de que se ha menciona no va a ser tenido en cuenta obedece al visto a archivo 0054 que corresponde a la “contestación a la demanda y al llamamiento en garantía” y la razón para ello es que, el mismo escrito ya había sido presentado de manera oportuna por la entidad en mención tal como consta a archivo 0013 c. 1, en el que obra la contestación de la demanda y respecto al llamado en garantía que le efectuó Gilberto Bonilla Mejia, la contestación obra a archivo 0005 del cuaderno 4.

En tal medida, al obrar en el expediente la contestación a la demanda y la contestación al llamado en garantía, efectuadas de manera oportuna y sobre las cuales se pronunció el Despacho mediante autos del 30 de agosto de 2022 (a. 0030 c. 1) y abril 5 de 2024 (a. 0010 c. 4) respectivamente, resulta improcedente considerar nuevamente el escrito que obra a archivo 0054 c. 1, atrás referido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

(6)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R